

# Procedimiento Sancionador

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

## Base jurídica

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte  
Código Mundial Antidopaje

Estándar Internacional de Gestión de Resultados

## Fines del tratamiento

Tramitación y notificación de posibles violaciones de las normas Antidopaje, de acuerdo con lo previsto en la normativa arriba referenciada.

Iniciar y resolver los expedientes administrativos sancionadores en esta Agencia en los que el tratamiento de los datos de los deportistas se hace necesario para despojar a aquellos que han cometido una infracción de la normativa antidopaje de su licencia y/o suspender los derechos derivados de la misma así como la imposición de las correspondientes sanciones pecuniarias en relación con la infracción cometida.

## Colectivo

Deportistas que se encuentren en posesión, lo hubieran estado con carácter previo, o hayan solicitado la licencia federativa estatal o autonómica homologada, en el ámbito objetivo establecido en el apartado siguiente de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva . También se extenderá a las personas y entidades mencionadas en los artículos 24, 25 y 26 de dicha Ley así como a los deportistas extranjeros que, al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, pueden ser sometidos a controles fuera de competición.

## Categorías de Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono, firma y resto de datos que se transfieren del documentation package derivado de un resultado analítico adverso de la muestra de un deportista. Datos de salud, biológicos. Datos relativos a condenas o infracciones.

## Categoría personas destinatarios

Consejo Superior de Deportes, Federación Nacional e internacional, Agencia Mundial Antidopaje. Art. 39 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva

## Transf. Internacional

A través de ADAMS en caso de sanción. A la Federación Internacional correspondiente A la disciplina deportiva del infractor y a la Agencia Mundial Antidopaje.

## Plazo supresión

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que

se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en relación al período de prescripción de las infracciones. 10 años.

<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la AEPSAD.
-----------------------------	---

<b>Entidad responsable</b>	<p>Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte Plaza de Valparaíso 4, 28016, Madrid</p> <p>Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, Plaza de Valparaíso, 4, 28016- Madrid o en el <u><a href="#">registro electrónico de la AEPD</a></u></p> <p>Datos de contacto del DPD: <u><a href="mailto:dpd@aeapsad.gob.es">dpd@aeapsad.gob.es</a></u></p>
----------------------------	--